



Expediente: **056740215602**
Radicado: **RE-04717-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **07/11/2023** Hora: **09:10:46** Folios: **7**



RESOLUCION N°

POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN UNOS EXPEDIENTES Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Actuaciones contenidas en el expediente 056740215602

1-Que mediante Resolución con radicado No. **131-0191** del 13 de febrero de 2013, notificada personalmente el día 14 de febrero de 2013, Cornare otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑIA**, con Nit 900.042.041-7, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.286.165, por medio del apoderado el señor **ALPIDIO SANTA GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.421.943, un caudal de **3,798 L/s para uso Doméstico**, a derivar de la fuente La Mina, en beneficio del acueducto que abastece 417 usuarios, ubicados en la vereda Alto de La Compañía del Municipio de San Vicente Ferrer. Por un término de diez (10) años, contados partir de la notificación del mencionado acto administrativo, es decir, la concesión perdió vigencia el pasado **14 de febrero de 2023**.

1.1-Que en el mencionado acto en el párrafo 2° del artículo primero, Cornare estableció como obligaciones a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑIA**, representada legalmente por el señor **MARCO AURELIO ROJA**, para que cumpla con lo siguiente:

Parágrafo 2°: *Por tratarse de un caudal mayor de 1.0 L/seg. La parte interesada contará con un plazo de 60 días para la presentación de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal con las respectivas modificaciones de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado de la fuente de La Mina. La parte interesada deberá notificar a Cornare sobre la implementación de la modificación de las obras para la respectiva verificación y aprobación.*

2- Que por medio de la Resolución con radicado No. **131-0089** del 10 de febrero de 2014, Cornare **APROBÒ EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑIA**, representada legalmente por el señor **MARCO AURELIO ROJA**, para el periodo 2014-2018. Y en su artículo tercero se le requirió para que presente anualmente y durante el quinquenio, un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y, las inversiones realizadas durante el primer año y presentar el volumen de lodos generados en el sistema.

3- Que a través de la Resolución con radicado No. **131-0871-2016** del 28 de octubre de 2016, notificada personalmente el día 8 de noviembre de 2016, Cornare otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES COMO PLAN DE CONTINGENCIA** a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑIA**, con Nit 900.042.041-7, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS**, identificado con

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Cornare

cedula de ciudadanía número 70.286.165, un caudal total de 3L/s para uso de contingencia, a derivar de la Fuente La Compañía, en beneficio de la vereda Alto de la Compañía del Municipio de San Vicente Ferrer. Por un término de diez (10) años, contados partir de la notificación del mencionado acto administrativo, es decir, esta concesión tendrá **vigencia hasta el día 9 de noviembre de 2026.**

3.1-Que en el artículo segundo de la citada Resolución, Cornare requirió a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑIA**, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS**, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1- Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá presentar, los diseños de la obra de captación y control de la fuente denominada La Compañía de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado solo en época de estiaje o construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.

2. Continuar presentando los informes de avances del Plan Quinquenal de ahorro y uso eficiente de agua

4. Que por medio de la Resolución con radicado No. **131-1114-2020** del 3 de septiembre de 2020, Cornare **APROBÓ el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, para el periodo 2020-2023 (teniendo en cuenta que la vigencia de la concesión de aguas es hasta el 14 de Febrero de 2023), presentado por el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑIA** y en su artículo tercero se requirió para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1- Presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal con las respectivas modificaciones, de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado de la fuente La Mina, los cuales fueron requeridos mediante Resolución 131-0191 del 13 de febrero de 2013.

2- Presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal de la fuente denominada La Compañía de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado solo en época de estiaje requerida mediante la Resolución No 131-0871 del 28 de octubre de 2016.

3- Requerir a la parte interesada para que presente el informe de avance y final de el programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado mediante Resolución 131-0089 del 10 de febrero de 2014, periodo 2014-2018.

5-Que mediante la Resolución con radicado **RE-00979-2021** del 16 de febrero de 2021, notificada por aviso el día 8 de marzo de 2021, Cornare acogió el informe de avance y final periodo 2013-2018, del programa de uso eficiente y ahorro del agua, y el plan de inversión, presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑIA**, a través de su representante legal, el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**

5.1-Que en el artículo segundo de la mencionada Resolución, Cornare Requirió a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑIA**, a través de su representante legal, el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, o quien haga sus veces, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal con las respectivas modificaciones, de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado de la fuente La Mina, los cuales fueron requeridos mediante Resolución 131-0191 del 13 de febrero de 2013.

2. Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal de la fuente denominada La Compañía de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado solo en época de estiaje requerida mediante la Resolución No 131-0871 del 28 de octubre de 2016.

6- Que mediante radicado **CS-13559-2022** del 20 de diciembre del 2022, funcionarios de la Corporación requieren al representante legal de la a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑIA**;

- Iniciar el trámite de la concesión de aguas superficiales para la fuente La Mina, dado que esta se vence el 14 de febrero de 2023

- Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal de la fuente denominada La Compañía de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado solo en época de estiaje requerida mediante la Resolución No 131-0871 del 28 de octubre de 2016.
- Presentar el informe de avance del PUEAA con las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022.

7- Que mediante radicado CS-08152-2023 del 24 de julio del 2023, funcionarios requieren al representante legal de la a la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA

- Tramitar el nuevo permiso ambiental de Concesión de aguas superficiales o informar a esta Corporación si no se encuentra realizando uso de este; allegando las respectivas evidencias, para proceder con el archivo definitivo del expediente ambiental y la actualización en las bases de datos objeto de cobro de tasa por uso
- Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal de la fuente denominada La Compañía de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado solo en época de estiaje requerida mediante la Resolución No 131-0871 del 28 de octubre de 2016
- Presentar el informe de avance y final del PUEAA con las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión

8- Que a través de los radicados CE-12451-2023 del 4 de agosto de 2023 y CE-13376-2023 del 22 de agosto de 2023, el señor MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA, en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA, presenta información para ser evaluada.

Actuaciones contenidas en el expediente 056740242091

1- Que mediante Resolución con radicado **RE-03394-2023 del 10 de agosto del 2023**, notificada electrónicamente el día 14 de agosto de 2023, Cornare **OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA**, con Nit 900.042.041-7, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.286.165, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los usuarios del Acueducto veredal, ubicado en la vereda El Coral del municipio de San Vicente Ferrer, en un caudal de **5,4 L/s, para uso Doméstico**, captados de la fuente La Mina y en su artículo segundo **NEGÓ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, PARA USO PECUARIO.**

1.1- Que en el artículo tercero de la mencionada Resolución. La Concesión impuso obligaciones para su aprovechamiento; por lo que **Requirió**, a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA**, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, o quien haga sus veces al momento, cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s fuente La Mina: El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, y enviar la información por correo electrónico o de manera presencial a la Corporación, para la respectiva evaluación

2. Diligenciar y allegar el formulario del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA con el fin de ser evaluado y aprobado, según lo establecido en el decreto 1090 de 2018

2.1. Nota: En este deberá dar claridad, dado que en el formulario del programa de uso eficiente y ahorro de agua entregado mediante radicado CE-11418-2023 del 19 de julio del 2023 se reportan consumos promedio de 7335 m3/mes, lo cual equivale a 2,8 L/s, y en el ítem 5,4 del mismo formato se informa que el caudal facturado es de 0,74 L/s, siendo incongruentes ambos datos reportados, así mismo, en la meta de reducción de consumos y pérdida, no se da claridad si los valores reportados son en L/s o en m3/s.

1.2- Que el artículo cuarto de la mencionada Resolución, Cornare **NO APROBÓ EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA**, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, informando que es dado que se reportan consumos promedio de 7335 m3/mes, lo cual equivale a 2,8 L/s, y en el ítem 5,4 del formulario del programa de uso eficiente y ahorro de agua entregado mediante radicado CE-11418-2023 del 19 de julio del 2023, se informa que el caudal facturado es de 0,74 L/s, siendo incongruentes

ambos datos reportados, así mismo, en la meta de reducción de consumos y pérdida, no de da claridad si los valores reportados son en L/s o en m3/s

1.3- De otro lado, el artículo quinto del citado acto. **REQUERIR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
5. Continuar dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0871-2016 del 28 de octubre del 2016 (expediente 056740215602)

Que en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante los comunicados con radicado **CE-12451-2023** del 4 de agosto de 2023 y **CE-13376-2023** del 22 de agosto de 2023 y realizaron control a las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado No. **131-0871-2016** del 28 de octubre del 2016 y **RE-03394-2023 del 10 de agosto del 2023**, lo que generó el informe técnico con radicado **IT-07287-2023** del 27 de octubre de 2023, dentro del cual se formularon observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto administrativo, en lo siguiente:

“(…)”

25. OBSERVACIONES:

Mediante radicado CE-12451-2023 del 4 de agosto del 2023 se hace entrega de diseños, planos y memorias de cálculo hidráulico de una obra de control de caudal, dichos cálculos hidráulicos son realizados para un caudal de 5 L/s, sin embargo, la Resolución 131-0871-2016 del 28 de octubre del 2016 se encuentra otorgada por un caudal de 3 L/s captado de la fuente La Compañía, y la Resolución RE-03394-2023 del 10 de agosto del 2023 se otorga por un caudal de 5,4 L/s otorgados de la fuente La Mina.

Por lo anterior, el caudal de los diseños entregados no corresponde a los caudales otorgados, por lo que no es procedente evaluar dicha información.

Mediante radicado CE-13376-2023 del 22 de agosto del 2023 se hace entrega de informe de avance y final del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA 2020-2023, aprobado mediante Resolución 131-1114-2020 del 03 de septiembre del 2020, teniendo;

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): _____60_____
AÑO 1:	(%): _____NR_____
AÑO 2:	(%): _____NR_____
AÑO 3:	(%): _____NR_____
AÑO 4:	(%): _____
AÑO 5:	(%): _____
AÑO 6:	(%): _____
AÑO 7:	(%): _____
AÑO 8:	(%): _____

AÑO 9:	(%): _____
AÑO 10:	(%): _____
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): _____ 80 _____
AÑO 1:	(%): _____ NR _____
AÑO 2:	(%): _____ NR _____
AÑO 3:	(%): _____ NR _____
AÑO 4:	(%): _____
AÑO 5:	(%): _____
AÑO 6:	(%): _____
AÑO 7:	(%): _____
AÑO 8:	(%): _____
AÑO 9:	(%): _____
AÑO 10:	(%): _____
PLAN DE INVERSIÓN	
ACTIVIDADES	CUANTIFICACION
	AÑO 1AÑO 2AÑO 3AÑO 4AÑO 5AÑO 6AÑO 7AÑO 8AÑO 9AÑO 10
ÁREA A COMPRAR (Ha)	2
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,50,50,50,50,50,5
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	500500500500500500
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	50010001000
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	111
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	1
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1010101010101010
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	200200200200200200200200200200
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	11
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	11111111111
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	500500500500500500500500500500

# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
#DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)			1				1			
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)					1					
ACTIVIDADES	COSTO									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
ÁREA A COMPRAR (Ha)		500000								
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	500000	500000	500000	500000	500000	500000				
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	350000	350000	350000	350000	350000	350000				
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)			0		0		0			
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)		100000		100000		100000		100000		
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)		3200000								
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		1200000								
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		1200000	1250000	1300000	1350000	1400000	1450000	1500000	1550000	
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)		700000				700000				700000
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000

# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
#DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)	3500000	3500000	3500000	3500000	3500000	3500000	3500000	3500000	3500000	3500000
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	400000	400000	400000	400000	400000	400000	400000	400000	400000	400000
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)			15000000				15000000			
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)					70000000					

26. CONCLUSIONES

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- Verificación de Requerimientos o Compromisos: 131-0871-2016 28/10/2016 y 131-1114-2020 03/09/2020

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Para caudales a otorgar mayores ó iguales a 1.0 L/s.: La parte interesada deberá presentar, los diseños de la obra de captación y control de la fuente denominada La Compañía de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado solo en época de estiaje o construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo (131- 0871-2016)	Octubre 2023		X		Mediante radicado CE-12451-2023 del 4 de agosto del 2023 se hace entrega de diseños, planos y memorias de cálculo hidráulico de una obra de control de caudal, dichos cálculos hidráulicos se realizan para un caudal de 5 L/s, sin embargo, la Resolución 131-0871-2016 del 28 de octubre del 2016 se encuentra otorgada por un caudal de 3 L/s captado de la fuente La Compañía, y la Resolución RE-03394-2023 del 10 de agosto del 2023 se otorga por un caudal de 5,4 L/s otorgados de la fuente La Mina. Por lo anterior, el caudal de los diseños entregados no corresponde a los caudales otorgados, por lo que no es procedente evaluar dicha información
Anualmente y durante el periodo, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto (2020-2023) (131-	Octubre 2023	X			Se evalúa en el presente informe

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

1114-2020)					
------------	--	--	--	--	--

• Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03394-2023 10/08/2023					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s fuente La Mina: El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, y enviar la información por correo electrónico o de manera presencial a la Corporación, para la respectiva evaluación	Octubre 2023		X		Mediante radicado CE-12451-2023 del 4 de agosto del 2023 se hace entrega de diseños, planos y memorias de cálculo hidráulico de una obra de control de caudal, dichos cálculos hidráulicos se realizan para un caudal de 5 L/s, sin embargo, la Resolución 131-0871-2016 del 28 de octubre del 2016 se encuentra otorgada por un caudal de 3 L/s captado de la fuente La Compañía, y la Resolución RE-03394-2023 del 10 de agosto del 2023 se otorga por un caudal de 5,4 L/s otorgados de la fuente La Mina. Por lo anterior, el caudal de los diseños entregados no corresponde a los caudales otorgados, por lo que no es procedente evaluar dicha información
Diligenciar y allegar el formulario del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA con el fin de ser evaluado y aprobado, según lo establecido en el decreto 1090 de 2018	Octubre 2023		x		No se ha presentado.
Continuar dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0871-2016 del 28 de octubre del 2016 (expediente 056740215602)	Octubre 2023		X		No se ha presentado el diseño de obra de control

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
ÁREA A COMPRAR (Ha)	2	0,5	25	21000000	Fotografías	Informan “Se ha comprado 0.5 Hectáreas donde está ubicado el nacimiento de la fuente “LA COMPAÑÍA. Matrícula Inmobiliaria # 020 – 226458”
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	3	3	100	700000	Fotografías	Informan “Se ha reforestado 3 hectáreas”
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	3000	3100	103	0	Fotografías	Informan “Se han sembrado 3.100 árboles” Donaciones -proyectos
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	2500	350	14	0	Fotografías	Informan “Se han construido 350 metros lineales de aislamiento” Proyecto Masbosques
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	4	4	100	400000	No reporta	Informan “Se han realizado 4 limpiezas del cauce aguas abajo de la bocatoma, retirando palos y árboles caídos por deslizamiento, sin movimiento de tierra, ya que esto causaría mayor erosión.”
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	1	1	100	0	Fotografías	Informan “Se construyó pozo séptico a la vivienda del señor Armando Diaz, vivienda ubicada en la parte alta de la microcuenca” Proyecto de la Admón. Municipal por medio de la Oficina de Saneamiento Ambiental.
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	0	0	0	No reporta	Informan “Pendiente”
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	80	84	105	10080000	Fotografías	Informan “Se han instalado 84 nuevas conexiones y se han cambiado 45 micromedidores por mal funcionamiento. (se anexa listado de cambios).
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	2000	1979	98,95	28500000	Fotografías	Informan “Se han instalado 1.979 m/l de tubería en diferentes dimensiones.”
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	3	0	0	0	No reporta	Informan “Pendiente”
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	4	40	800000	Fotografías	Informan “Se han realizado 4 talleres y jornadas de capacitación”
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	5000	5000	100	150000	Fotografías	Se allega la evidencia
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	10	5	50	0	Certificado	Informan “Proyecto de la Asociación de acueductos del municipio”
#DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES	300	150	50	525000	Certificado	Informan “150 entre cuñas y servicios sociales de interés de

(Unidad)						los usuarios.”
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	20	3	15	1500000	Fotografías	Informan “Se han realizado 3 giras ambientales”
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	2	2	100	47000000	Fotografías	Informan “Construcción de 1 bocatoma y 1 desarenador para la toma de la fuente “LA COMPAÑÍA”
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	1	100	160000000	Fotografías	Informan “Construcción de 1 tanque de almacenamiento de 250.000 litros de agua.”

“(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, “Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento”.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 literal c. ibidem, establece:

“(…) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas...”

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que: “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 1, 7 y 11, a saber:

Artículo 3°. Principios.

(...)

1. “En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción”.

11. “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-07287-2023** del 27 de octubre de 2023, esta autoridad ambiental considera Acoger el informe de avance y final del Programa de Uso Eficiente y ahorro del agua y el plan de inversión, presentados por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA**, a través de su Representante Legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS** o quien haga sus veces en el momento, y adoptar otras determinaciones en cuanto a la Unificación de los Expediente **056740215602** y **056740242091**, para que se entiendan contenidos en el expediente No. **056740215602**, ya se trata de un mismo asunto, sobre el permiso de concesión de aguas, esto con el fin de evitar decisiones contradictorias y para que el procedimiento se adelante con diligencia dentro de los términos legales, logrando así su finalidad, evitando dilaciones o retardos, optimizando el uso del tiempo y los demás recursos para lograr el más alto nivel de calidad en las actuaciones, en las condiciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER EL INFORME DE AVANCE Y FINAL DEL PERIODO 2020-2023 del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA, y el plan de inversión, presentados por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑIA** identificada con Nit 900.042.041-7, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.286.165 o quien haga sus veces al momento, ya que dio cumplimiento al cronograma establecido y las actividades desarrolladas están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua, requerido en el numeral 5 del artículo quinto de la Resolución con radicado RE-03394-2023.

ARTICULO SEGUNDO: NO ACOGER los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) entregados, dado que no corresponden a los caudales otorgados mediante Resolución con radicado No. 131-0871-2016 del 28 de octubre del 2016 y la Resolución con radicado RE-03394-2023 del 10 de agosto 2023.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑIA**, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS**, o quien haga sus veces en el momento, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s fuente La Mina: Deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, y enviar la información por correo electrónico o de manera presencial a la Corporación, para la respectiva evaluación.
2. Presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal de la fuente denominada La Compañía de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado solo en época de estiaje requerida mediante la Resolución No 131-0871 del 28 de octubre de 2016
3. Diligencie y allegue el formulario del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, para el periodo 2023-2033, con el fin de ser evaluado y aprobado, según lo establecido en el decreto 1090 de 2018. El cual podrá descargar en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

ARTICULO CUARTO: UNIFICAR los expedientes Ambientales **056740215602 y 056740242091**, para que se entiendan contenidos en el expediente No. **056740215602**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental **UNIFICAR** los expedientes **056740215602 y 056740242091**, para que se entiendan contenidos en el expediente No. **056740215602**. Y **ELIMINAR** el expediente **056740242091**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARAFAFO: Trasladar los radicados CE-08679-2023 del 31 de mayo del 2023, AU-01947-2023 del 02 de junio del 2023, CS-07533-2023 del 10 de julio del 2023, CE-11418-2023 del 19 de julio del 2023, IT-04809-2023 del 03 de agosto del 2023 y la Resolución RE-03394-2023 del 10 de agosto del 2023, que reposan en el expediente **056740242091** al expediente No. **056740215602**.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑIA**, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS**, o quien haga sus veces en el momento, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Que son causales de caducidad de las concesiones, las contempladas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974 y las establecidas en el Decreto 1076 de 2015.
2. Que deberá notificar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos, cuando se presenten.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR. Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑIA**, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS**, o quien haga las veces en el momento, haciéndole entrega de una copia del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: INDICAR que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740215602

Proyectó: Abogada Adriana Morales / Convenio 202-2023/ 1/11/2023
Revisó: Abogada Piedad Usuga Z/1/11/2023
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Proceso: Control y seguimiento
Técnica: Andrea Villada R.